



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO I

PLAN DE FOMENTO DE CINE FANTÁSTICO BLOOD WINDOW 2017

BASES Y CONDICIONES PARA EL "CONCURSO NACIONAL DE GUIÓN DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017"

CAPÍTULO I - DEL OBJETO

1.-EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante el INCAA), a través de la Gerencia de Fomento, llama al "CONCURSO NACIONAL DE GUIÓN DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017" (en adelante denominado "EL CONCURSO") a todos aquellos interesados residentes en el Territorio Nacional de la República Argentina en participar del CONCURSO para el desarrollo de guiones inéditos cinematográficos nacionales de largometraje de ficción de género fantástico, terror, ciencia ficción, thriller, policial, comedia negra y/o variantes entre sí (no animación), (en adelante denominado el "PROYECTO" y el GUIÓN respectivamente) debiendo respetarse, en todos sus términos, lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").

CAPÍTULO II - DE LA CONVOCATORIA

- 2.- El propósito del llamado a CONCURSO es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público.
3. Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 27 de marzo de 2017.
- 4.- Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA en la sección PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA. CONCURSOS. DESARROLLO DE GUIONES - CONCURSO NACIONAL DE GUIÓN DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017 <http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/concursos/desarrollo-guiones>. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido. Asimismo, las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Mesa de Entradas del INCAA sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO III - DE LOS PRESENTANTES

5.- Podrán participar del CONCURSO las personas físicas mayores de DIECIOCHO (18) años, argentinos, extranjeros naturalizados y extranjeros residentes en el territorio nacional de la República Argentina en todos los casos con residencia no menor a TRES (3) años en el país, cuya acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del PRESENTANTE (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este CONCURSO, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contrato de alquiler, certificados de alumno regular presencial u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. En caso de ser una persona física extranjera deberá asimismo acreditar contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite.

6.- La mera participación en el CONCURSO implica el conocimiento por parte del PRESENTANTE de los términos de la Resolución INCAA N°1/2017, como la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones. LOS PRESENTANTES serán los responsables ante el INCAA y quienes suscriban los instrumentos respectivos en caso de resultar ganadores. Asimismo, podrán designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE a los fines administrativos y legales.

7.- La convocatoria al presente CONCURSO comprende la escritura de un guion inédito y original o una adaptación de una obra preexistente propia o ajena. No comprende la reescritura de guiones. En todos los casos se deberá acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO.

8.- Los PRESENTANTES deberán acompañar:

A) Currículum Vitae.

B) Una síntesis argumental del PROYECTO (máximo 600 caracteres).

C) Un tratamiento (máximo 2000 caracteres).

D) Perfil de DOS (2) de sus personajes principales (máximo 2000 caracteres por cada perfil).



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

E) Una escena (máximo 4000 caracteres).

F) Adjuntar el comprobante de depósito de obra inédita del registro que a tal efecto lleva la Dirección Nacional de Derecho de Autor de la síntesis argumental y/o tratamiento.

G) En los casos de adaptación de libro original deberán acompañar el material referido en los apartados anteriores y la autorización y/o contrato de cesión de derechos de adaptación de la obra original de parte del autor de la misma a favor del PRESENTANTE.

9.- Los PRESENTANTES podrán presentar diversos PROYECTOS, pero no podrán ser seleccionados en más de UN (1) desarrollo de GUIÓN.

10.- La Gerencia de Fomento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES examinará las presentaciones de los PROYECTOS, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará a los presentantes a fin de que completen los requisitos faltantes, dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a contar desde la notificación de la intimación, ello bajo apercibimiento de tener por no presentado el PROYECTO, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo. De encontrarse reunido los requisitos, la Gerencia de Fomento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES elevará los proyectos al JURADO que se constituirá a los efectos del presente CONCURSO.

CAPÍTULO IV - DEL PREMIO

11.- El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorgará como premio para cada uno de los proyectos seleccionados para el desarrollo del GUIÓN la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000). En total el INCAA otorgará TRES (3) premios. El CIENTO POR CIENTO (100%) del importe mencionado deberá ser rendido bajo la normativa correspondiente según la Resolución INCAA N° 439/2014 y/o aquella normativa que la modifique, reemplace o complemente.

El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de concursos del PLAN DE FOMENTO DE CINE FANTÁSTICO BLOOD WINDOW 2017, pero sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) premio por la categoría de PRODUCCIÓN y UN (1) premio por la categoría de DESARROLLO.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

En caso de que un PRODUCTOR PRESENTANTE resultare ganador en más de UN (1) premio en la categoría de PRODUCCIÓN o en la categoría de DESARROLLO, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por UN (1) solo PROYECTO.

12.- El premio que otorgará el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para el desarrollo del GUIÓN, se hará efectivo en forma de cuotas, aclarando que se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR designado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa, conforme el siguiente detalle:

A) EL VEINTE POR CIENTO (20%) dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde la firma del contrato una vez seleccionado el PROYECTO ganador.

B) EL TREINTA POR CIENTO (30%) dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde la aprobación del tutor de la primera versión del GUIÓN.

C) EL TREINTA POR CIENTO (30%) dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde la aprobación del tutor de la segunda versión del GUIÓN.

D) EL VEINTE POR CIENTO (20%) dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde de la aprobación del tutor de la versión final del GUIÓN.

13.- EL PROYECTO seleccionado deberá cumplir en tiempo y forma con el grado de avance cuatrimestral establecido en la Resolución N° 1/2017/INCAA. En oportunidad de la entrega de la primera, segunda y versión final del GUIÓN, el tutor deberá entregar un informe a la GERENCIA DE FOMENTO en el que se determinará expresamente si se han cumplido los objetivos de la etapa. Sólo en este caso se liberarán los fondos correspondientes a la etapa informada.

14.- No podrán intervenir en el presente CONCURSO quienes registren deudas vencidas e impagas con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, por cualquier concepto o que habiendo ganado algún CONCURSO que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del contrato suscripto oportunamente, y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración, en estos supuestos, del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

AUDIOVISUALES la decisión final de su participación. Asimismo no se admitirán inscripciones de PRESENTANTES directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el INCAA y, b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadoras o tutores de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del presente Concurso. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros del órgano de gobierno y administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente.

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

15.- La competencia se dará entre todos los proyectos que se presenten al CONCURSO y sean admitidos, concursando todo el país como distrito único.

CAPÍTULO VI - DEL JURADO

16.- El INCAA designará a un jurado que estará conformado por SEIS (6) miembros todos ellos personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, a nivel internacional y/o nacional. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA.

17.- Dichos integrantes del jurado tendrán a su cargo la selección de cada PROYECTO ganador según los siguientes criterios:

- a) Calidad del PROYECTO
- b) Creatividad y originalidad de la propuesta del PROYECTO.
- c) Síntesis argumental del PROYECTO, su tratamiento, perfil de sus personales



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

principales y escritura de escena.

18.- El JURADO tendrá como función la selección de hasta TRES (3) PROYECTOS Ganadores y CINCO (5) PROYECTOS suplentes, estableciendo un orden de prelación. Sin perjuicio de ello, y si el JURADO lo considera, puede declarar total o parcialmente desierto el CONCURSO en caso que los PROYECTOS presentados no cumplan con los criterios del Artículo DIECIOCHO (18) La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

19.- El JURADO labrará un acta en la que consten los GANADORES y los suplentes, por orden de mérito. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

CAPÍTULO VII - DE LOS GANADORES

20.- En base al dictamen del JURADO, el Presidente del INCAA dictará la Resolución pertinente con el resultado de la selección, publicándose los resultados en la página Web del INCAA.

21.- Una vez publicada la lista de los ganadores en el Boletín Oficial, LOS PRESENTANTES de cada PROYECTO que resulte ganador deberán presentar toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente Concurso en el plazo de los TREINTA (30) días corridos siguientes, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente. En caso de que el PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, la misma no podrá exceder el plazo de QUINCE (15) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

22.- El contrato de instrumentación del premio otorgado al PRESENTANTE deberá firmarse en el plazo máximo de los 30 días corridos de vencido el plazo indicado en el punto precedente. En caso que el PRESENTANTE no cumpliera dicha obligación en el plazo citado anteriormente, previa intimación por el INCAA por el plazo de 10 (DIEZ) días corridos a fin que se presente a la respectiva firma del contrato, el



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

23.- Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán estar inscriptos en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda a su condición. Dicho registro es condición para la firma del contrato.

CAPÍTULO VIII - DE LOS GANADORES Y EL CONTRATO

24.- Los Presentantes de los CONTRATOS que resulten ganadores firmarán un convenio con el INCAA.

25.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con los PRESENTANTES ganadores del CONCURSO, dará derecho al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a declarar la caducidad del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación de cumplimiento por el plazo por DIEZ (10) días corridos.

26.- PROCESO DE DESARROLLO DEL GUION. PLAZOS. TUTORÍA:

A) El proceso de desarrollo del GUION se extenderá durante UN (1) año, previéndose en ese periodo TRES (3) entregas cuatrimestrales contadas desde la fecha de selección del PROYECTO: una primera versión del GUION a los CUATRO (4) meses, una segunda versión a los OCHO (8) meses y la versión final a los DOCE (12) meses.

B) La asistencia del tutor de escritura durante todo el proceso comprenderá la supervisión, acompañamiento y guía del proceso creativo del GUIONISTA PRESENTANTE. Se llevará a cabo de modo presencial o mediante encuentros vía videoconferencia Web con el tutor en los que el PRESENTANTE recibirá consignas precisas sobre la escritura de su GUION, según los avances que reconozca el mismo. En el primer encuentro el tutor informará al PRESENTANTE la modalidad de trabajo y el cronograma del mismo. Será a elección del tutor que los encuentros sean exclusivamente presenciales.

27.- La falta de cumplimiento en término, conforme los plazos previstos en el punto VEINTISEIS (26) dará derecho al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para que previa intimación por 10 (DIEZ) días corridos, declare la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

caducidad del PROYECTO y reclame la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes.

CAPÍTULO IX – DE LAS OBLIGACIONES

28.- Son OBLIGACIONES del PRESENTANTE beneficiario del premio:

A.- Realizar el GUIÓN integralmente siendo fiel al proyecto seleccionado en el CONCURSO.

B.- Realizar el GUIÓN responsabilizándose en caso de corresponder por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico respectivo. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales de la seguridad social, impositivos, contractuales y administrativos e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

C.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización del GUIÓN.

D.- Colaborar con las solicitudes del INCAA, de informes pertinentes efectuados para fines de fiscalización sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización del GUIÓN.

E.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.

F.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones en caso de corresponder que contenga la totalidad de los contratos pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y entidades o asociaciones o sociedades de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos que correspondan para realizar el GUIÓN.

G.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la producción artística integral del GUIÓN y que deban efectivizarse a las entidades respectivas.

29.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRESENTANTE beneficiario del premio la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización de toda obra relacionada con el objeto del GUIÓN comprometiéndose a



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido.

30.- Por consiguiente, el PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del GUIÓN y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia.

CAPÍTULO X – DEL SEGUIMIENTO

31.- El INCAA designará UN (1) TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral del GUIÓN.

32.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado, quien tendrá amplias facultades, y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido del GUIÓN y su realización en acuerdo a las presentes Bases y Condiciones del Concurso.

CAPÍTULO XI – DE LAS SANCIONES

33.- Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo archivos y/o documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la obra objeto del GUIÓN como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte del PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes.

34. De verificarse la situación descripta como así también de producirse cualquier incumplimiento del PRESENTANTE, el INCAA podrá intimar al PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Comité Evaluador establecido en el Capítulo XII, que podrá declarar caduco el proyecto y exigirá al PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES

35.- La participación en el presente CONCURSO implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.

36.- El incumplimiento del CONTRATO por parte del PRESENTANTE que resulte ganador del premio, dará derecho al INCAA para que a través de la Gerencia de Fomento, se informe a la presidencia del INCAA, con el fin de dejar sin efecto el premio otorgado, y asimismo, se intime en tal sentido a dicho PRESENTANTE a su cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días corridos a restituir la suma de dinero recibida más intereses correspondientes, resolución que será inapelable.-

37.- Podrán presentarse aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en otro concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad de este proyecto o el que haya sido seleccionado en otro concurso de otro organismo distinto al INCAA.

38.- Es a cargo del PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del GUIÓN en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONCURSO incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, EL PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra objeto del GUIÓN y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del contrato que oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

39.- El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

40.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por el INCAA a través del Comité Evaluador creado a tal efecto. Este Comité Evaluador estará integrado por CUATRO (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido del INCAA, y podrá sugerir por un informe técnico al Presidente del INCAA acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al ganador, quien deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión del Presidente del INCAA será inapelable.

41.- Los proyectos que no resulten premiados ni como titulares ni suplentes no generarán ningún compromiso para el INCAA y sus autores podrán presentarlos en otros concursos o proyectos personales apenas haya finalizado el plazo del presente CONCURSO.

42.- La firma del contrato por parte del PRESENTANTE beneficiario del premio no implica para el INCAA el compromiso de difusión de la obra objeto del GUIÓN.

43.- Para todos los efectos del Concurso y de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, de la Capital Federal, constituyendo domicilio el INCAA en LIMA 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el que declare en su presentación.